

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO
ECONOMICO****N° 081 -2024-G.R.-JUNÍN/GRDE.**

Huancayo, 21 AGO. 2024

**EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO
ECONOMICO DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN****VISTO:**

Carta N° 033-2023-GRJ/GRDE-RERL, del 16 de agosto del 2024; suscrito por el Ing. Royer Edwin Román Lizarbe, especialista en proyectos de riego, remite el Informe Técnico N° 016-2024-GRJ/GRDE-RERL, donde realiza la modificación del costo total de inversión para la ejecución del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN MIRAVALLE Y LA NUEVA ESPERANZA DISTRITO DE APATA DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, CUI N° 2619597; Oficio N° 013-2024-S/MDA, suscrito por el Sr. Luis Yupanqui Cristobal, alcalde de la Municipalidad Distrital de Apata, donde solicita el cambio de unidad ejecutora del proyecto en mención; Resolución Gerencial Municipal N° 228-2023-GM/MDA, del 27 de julio del 2023, suscrito por el Abg. Eduardo Luis Osorio Canturin, donde aprueba el expediente técnico en mención; y demás documentos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente resolución;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*;

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

GRDE	
OC. N°	08183418
XP. N°	05620854

Que, la Directiva N° 004-2013-GRJ-GRI-SGE "Normas para la Elaboración, Evaluación y Aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico de un Proyecto de Inversión Pública de Infraestructura bajo la modalidad de administración directa y la Directiva N° 005-2009, "Normas y Procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional Junín",

Que, según Carta N°033-2024-GRJ/GRDE-RERL; Informe Técnico N°016-2024-GRJ/GRDE-RERL, suscrito por el Ing. Royer Edwin Román Lizarbe, especialista en proyectos de riego, habiendo realizado la modificación del costo total de inversión del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN MIRAVALLE Y LA NUEVA ESPERANZA DISTRITO DE APATA DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, CUI N° 2619597, según detalle;

ITEM	COMPONENTE	PARCIAL (S/.)
01	PROYECTO MIRAVALLE	S/ 2,199,263.12
02	PROYECTO NUEVA ESPERANZA	S/ 1,536,693.75
	COSTO DIRECTO	S/ 3,735,956.87
	GASTOS GENERALES (10%)	S/ 373,595.69
	UTILIDAD (10%)	S/ 373,595.69
	SUB TOTAL	S/ 4,483,148.25
	IGV (18%)	S/ 806,966.69
	VALOR REFERENCIAL	S/ 5,290,114.94
	EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 20,000.00
	GASTOS DE SUPERVISION (5%)	S/ 264,505.75
	GESTIÓN DE PROYECTOS	S/ 120,000.00
	LIQUIDACIÓN DE OBRAS	S/ 30,000.00
	COSTO TOTAL DE INVERSIÓN ACTUALIZADO	S/ 5,724,620.69
	COSTO CONTROL CONCURRENTES	S/ 114,492.41
	COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/ 5,839,113.10

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 26° y literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, contando con las



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



visaciones; Sub Gerencia de Promoción de Inversiones y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el costo total de inversión actualizado del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN MIRAVALLE Y LA NUEVA ESPERANZA DISTRITO DE APATA DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, CUI N° 2619597, por un monto total de inversión de **S/ 5,839,113.10** (Cinco millones ochocientos treinta y nueve mil ciento trece con 10/100 Soles), el plazo de ejecución del proyecto en mención es de 180 días calendarios, por Contrata.

ARTICULO SEGUNDO.- Determinar, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, trasgresiones legales o trasgresiones técnicas en la ejecución del proyecto en mención, la responsabilidad recae en el Ing. Royer Edwin Román Lizarbe, especialista en proyectos de riego y el evaluador del expediente técnico, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución del proyecto.

ARTICULO TERCERO.- Dejar sin efecto, en todos sus extremos la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 016-2024-G.R.-JUNÍN/GRDE, del 05 de marzo del año 2024.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

ARTICULO QUINTO.- DERIVAR los actuados a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para los fines correspondientes, por ser unidad ejecutora.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


Ing. Miguel Ángel Rivera Porras
Gerente Regional de Desarrollo Económico
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe Certifica
que la presente es copia fiel de su original

HYO

21 AGO 2024


Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)